

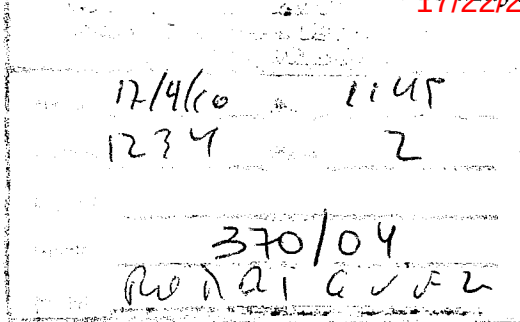


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Afirmación para una República Igualitaria

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

17/22/2010 - 01:17 - 1/2



NOTA Nº 99/10
LETRA: B.A.R.I.

Ushuaia, 17 de septiembre de 2010

Sr. Presidente del
Concejo Deliberante
Dn. Damián de Marco
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de Ordenanza que propone la incorporación, en la página Web de la Municipalidad, de todos los Boletines Oficiales impresos hasta la fecha, a fin de facilitar su acceso.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.I.
Concejo Deliberante Ushuaia

ACCESO LIBRE Y GRATUITO VÍA INTERNET AL BOLETÍN OFICIAL

VISTO

El Derecho de toda persona para acceder a la información completa, veraz, adecuada y oportuna, de todos los actos de Gobierno, según lo establecen la Ley Provincial 653 y la Ordenanza Municipal N° 2474 de Acceso a la Información Pública y;

CONSIDERANDO

Que el derecho a acceder a la información que consta en el Boletín Oficial Municipal, al que hacemos referencia en el Visto, es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar lo propósitos para una mejor comunidad.

Que si bien hoy se cuenta con acceso a los Boletines Oficiales más actuales, es importante y necesario que los vecinos puedan acceder desde Internet, no sólo al último sino también al primer Boletín impreso en papel, pues allí se encuentra parte de nuestra historia como ciudad.

Por ello, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ordenanza;

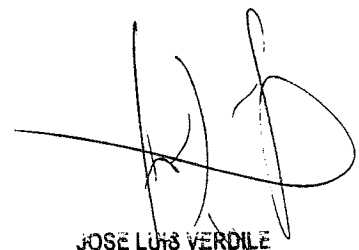
Acceso Libre y Gratuito vía Internet al Boletín Oficial Municipal

Artículo 1º.- Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición del Boletín Oficial de la Municipalidad de Ciudad.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en su página web la publicación de los Boletines Oficiales, con un buscador que facilite acceder a la información deseada, debiendo respetar la identidad del texto y tiempo con lo publicado en soporte papel, en todas sus secciones y anexos.

Artículo 3º.- En un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la promulgación de la presente, el D.E.M. deberá instrumentar la publicación prescripta en el artículo 2º, de todos los Boletines Oficiales municipales anteriores a su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Comuníquese al D.E.M., pase al Boletín Oficial para su publicación. Archívese.



JOSE LUIS VERDILE
Concejel A.R.
Concejo Deliberante Ushuaia